

ORDL—DRAA de fecha 19 de junio de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" en aplicación de las causales previstas en el Artículo 32° inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y sin ocupante el primero, así como ocupado por un poseionario de hecho el segundo;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida por la que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 8 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup> y 3 Has. 0153 m<sup>2</sup>, (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados y Tres Héctares, Ciento Cincuentitres Metros Cuadrados, respectivamente, ubicados en el distrito de Indiana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertida al dominio del Estado, el área total de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Santa Otilia" y "Puerto Alicia" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00753—81—AG/DGRAAB**

Lima, 14 de Agosto de 1981.

**VISTO:** Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Andrés", "Así Son Ellos" y "Aumento de Así Son Ellos" con las extensiones de 32 Hás., 10 Hás. 1065 m<sup>2</sup>. y 1 Há. 3511 m<sup>2</sup>., respectivamente; ubicados en los distritos de Iquitos y Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales s/n., 71 y 613 de fechas 26 de febrero de 1969, 10 de enero de 1957 y 14 de abril de 1967, de acuerdo con las

prescripciones reglamentarias de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor Manuel Barrera y Andrés Vereá, y Antonio Ríos Flores, los Títulos de Propiedad s/n., 11630-B y 232 72-B correspondientes a los predios rústicos denominados "San Andrés", "Así Son Ellos" y "Aumento de Así Son Ellos", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los Folios 31, 2531 y 155, Libros 1, 3 y 51, Sección Ventas del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 497—79—ORDL—DRAP, 608—79—ORDL—DRAP y 605—79—ORDL—DRAP, de fechas 14 de noviembre de 1979 y 28 de diciembre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería-ORDELORETO, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Andrés", "Así Son Ellos" y "Aumento de Así Son Ellos", en aplicación de los incisos c) del artículo 32° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupado por varios poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido, para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Andrés", de 32 Hás. (Treintidos hectáreas), "Así Son Ellos", de 10 Hás. 1065 m<sup>2</sup>. (Diez hectáreas mil sesenticinco metros cuadrados) y "Aumento de Así son Ellos" de 1 Há. 3511 m<sup>2</sup>, (Una hectárea tres mil quinientos once metros cuadrados), ubicados en los distritos de Iquitos y Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Andrés", "Así Son Ellos" y "Aumento de Así Son Ellos", con las extensiones que se señalan en el artículo anterior

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juzgado de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "San Andrés", "Así Son Ellos", y "Aumento de Así Son Ellos", en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.